

Junio de 2.008
Publicado el Día 4 de Julio

Ordenanza N° 4.422 04-06-08.

Autoriza al Dpto. Ejec. a concesionar en forma directa el servicio del tratamiento de los Residuos Sólidos, Urbanos, Patológicos, Clínicos.

Decreto N° 1.775 10-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.422.

Ordenanza N° 4.423 04-06-08. (X)

Declara de Interés Municipal, al 2° Congreso Multidisciplinario en el sexagésimo Aniversario del Círculo Odontológico La Rioja.

Ordenanza N° 4.424 04-06-08.

Crea en el ámbito del Departamento. Ejecutivo Municipal la Secretaría de Ambiente Municipal.

Decreto N° 1.776 10-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.424.

Ordenanza N° 4.425 04-06-08.

Crea a través de la Secretaría de Servicios Públicos, el Cuerpo Controlador de Tránsito Escolar.

Decreto N° 1.879 23-06-07.

Promulga la Ordenanza N° 4.425

Ordenanza N° 4.426 18-06-08.

Modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.384.

Decreto N° 1.881 23-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.426.

Ordenanza N° 4.427 18-06-08.

Declara de Interés Municipal la 1ª Jornada Deportiva Family Cross.

Decreto N° 2.002 03-07-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.427.

Ordenanza N° 4.428 18-06-08.

Deja sin efecto los términos de la Ordenanza N° 2.914.

Decreto N° 1.882 23-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.428.

Ordenanza N° 4.429 18-06-08.

Acepta la donación formulada por el señor Pascale, Miguel, consistente en una fracción de terreno.

Decreto N° 2.003 03-07-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.429.

Ordenanza N° 4.430 18-06-08.

Deroga la Ordenanza N° 4.128, Modifica el Artículo 28° y el 103° de la Ordenanza N° 3.767.

Decreto N° 2.004 03-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.430.

Ordenanza N° 4.431 18-06-08.

Dispone la construcción de un Salón Comunitario de Usos Múltiples.

Decreto N° 2.005 31-06-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.431.

Ordenanza N° 4.432 18-06-08. (X)

Dispone autorizar la ejecución de obra de pavimentación, cordón cuneta y señalización del Pasaje Artemio Moreno.

Ordenanza N° 4.433 18-06-08.

Dispone ubicar en lugares estratégicos nuevas paradas para el servicio de taxis.

Decreto N° 2.006 03-07-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.433.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ORDENANZA N° 4.422

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a concesionar en forma directa el servicio del tratamiento de los Residuos Sólidos, Urbanos, Patológicos, Clínicos.-
- ARTICULO 2°.-** Crear una Comisión evaluadora para confeccionar, coordinar el contrato de concesión, como así también su posterior control y seguimiento.-
- ARTICULO 3°.-** La Comisión evaluadora estará integrada por un representante del Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas Municipal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Gerencia de Disposición Final de los Residuos Sólidos, Urbanos y Patológicos Clínicos, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 4°.-** Cumplimentado los requisitos indicados en el Artículo 2° sométase a aprobación del Concejo Deliberante el Contrato de Concesión entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma prestataria del servicio.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE JUNIO DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.422/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo a concesionar en forma directa el servicio del tratamiento de los Residuos Sólidos, Urbanos, Patológicos, Clínicos. Asimismo se crea una Comisión evaluadora para confeccionar, coordinar el contrato de concesión, como así también su posterior control y seguimiento.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.422/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.775

ORDENANZA N° 4.423

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, al 2° Congreso Multidisciplinario en el sexagésimo Aniversario del Círculo Odontológico La Rioja, a desarrollarse desde el 23 al 26 de Junio de 2.008, en el Salón Auditorio de la Fundación OSDE filial La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Danon).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.424

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y bajo su directa dependencia y control la Secretaría de Ambiente Municipal, la que tendrá a su cargo la formulación, ejecución e implementación de las políticas ambientales en el territorio del Departamento Capital, en coordinación con los Organismos Nacionales y Provinciales con competencia en la materia.-

ARTICULO 2°.- Serán acciones de carácter general de la Secretaría de Ambiente Municipal:

- a) Promover, diseñar, implementar y evaluar los proyectos y programas vinculados a la planificación ambiental del territorio.-
- b) Entender en la propuesta y elaboración de regimenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.-
- c) Implementar sistema de gestión de residuos sólidos urbano.-
- d) Fomentar políticas de desarrollo sustentable municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

e) Promover la participación social en las problemáticas ambientales, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar la correspondiente estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente Municipal, la que deberá ser remitida oportunamente a este Cuerpo Deliberativo con su respectivo Organigrama para su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE JUNIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.424/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, y bajo su directa dependencia y control la Secretaria de Ambiente Municipal, la que tendrá a su cargo la formulación, ejecución e implementación de las políticas ambientales en el territorio del Departamento Capital, en coordinación con los Organismos Nacionales y Provinciales con competencia en la materia. Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar la correspondiente estructura orgánica de la Secretaria de Ambiente Municipal, la que deberá ser remitida a este Cuerpo Deliberativo con su respectivo Organigrama para su aprobación.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.424/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.776

ORDENANZA N° 4.425

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Créase a través de la Secretaría de Servicios Públicos, el Cuerpo Controlador de Tránsito Escolar.-
- ARTICULO 2°.-** Dicho Cuerpo estará conformado por los beneficiarios del programa PRO.CA.LA quienes previamente deberán instruirse mediante cursos de capacitación a fines de asimilar los conceptos básicos de control de tránsito urbano.-
- ARTICULO 3°.-** La Dirección de Tránsito será la que determine el personal que conformará el mencionado Cuerpo, el cual operará en las escuelas donde, previo estudio, se hayan detectado conflictos en el tráfico en los horarios de ingreso y egreso de alumnos.-
- ARTICULO 4°.-** Elabórese a través del Departamento Ejecutivo Municipal y conjuntamente con la Dirección del establecimiento educacional, un Registro de Trabajo en el cual deberá contemplarse el funcionamiento del sistema.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE JUNIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.425/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea a través de la Secretaria de Servicios Públicos, el Cuerpo Controlador de Tránsito Escolar, el que estará conformado por los beneficiarios del Programa PRO.CA.LA., quienes previamente deberán instruirse mediante cursos de capacitación a fines de asimilar los conceptos básicos de control de tránsito urbano.

La Dirección de Tránsito será la que determine el personal que conformará el mencionado Cuerpo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.425/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.426

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.384/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4°.-** El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) mensuales.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE JUNIO DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.426/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.384/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4°.-** El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) mensuales.”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.426/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ORDENANZA N° 4.427

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la “1ª Jornada Deportiva Family Cross” por medio de la cual la Asociación Civil Abitus de la ciudad de La Rioja adhiere al Día Mundial de la Lucha Contra Narcotráfico y el uso indebido de sustancias.-

ARTICULO 2°.- Invítase a todas las Asociaciones de la sociedad civil a participar en los eventos a realizarse a partir del 28 de Junio del corriente año en la Avenida Circunvalación con el objetivo de reivindicar los valores esenciales de la práctica deportiva para un proyecto de vida saludable creando conciencia entre los ciudadanos y los jóvenes de la comunidad acerca de los daños del uso indebido de las drogas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo.-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1º a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JULIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.427/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la “1ª Jornada Deportiva Family Cross” por medio de la cual la Asociación Civil Abitus de la ciudad de La Rioja, adhiere al Día Mundial de la Lucha contra el Narcotráfico y el uso indebido de sustancias.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.427/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.002

ORDENANZA N° 4.428

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los términos de la Ordenanza N° 2.914/98.-

ARTICULO 2°.- Modificar los términos de la Ordenanza N° 2.838/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Créanse los cargos de Administrador y Subadministrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas – Funcionarios No Escalafonados – conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 2.817/97. Fíjase la remuneración del Administrador en el nivel equivalente al de Director General (Funcionario No Escalafonado). Corresponderá al Subadministrador una asignación del cargo que se integrará con el 90 % del Sueldo Básico fijada para el Administrador, el 15 % en concepto de función Política y 25 % de Función Ejecutiva. Estos últimos porcentajes se aplicaran sobre la asignación básica del cargo de Subadministrador.”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE JUNIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.428/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deja sin efecto los términos de la Ordenanza N° 2.914/98.

Por la misma norma, se modifica los términos de la Ordenanza N° 2.838/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Créanse los cargos de Administrador y Subadministrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas – Funcionarios No Escalafonados – conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 2.817/97. Fijase la remuneración del Administrador en el nivel equivalente al de Director General (Funcionario No Escalafonado). Corresponderá al Subadministrador una asignación del cargo que se integrará con el 90 % del Sueldo Básico fijada para el Administrador, el 15 % en concepto de Función Política y 25 % de Función Ejecutiva. Estos últimos porcentajes se aplicarán sobre la asignación básica del cargo de Subadministrador.”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.428/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General a/c de la Secretaria de Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.882

ORDENANZA N° 4.429

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación formulada por el señor PASCALE, Miguel, D.N.I. N° 13.197.745, consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 127,18 m² (Ciento veintisiete metros cuadrados, con dieciocho decímetros cuadrados) dada por la traza de Avenida Rivadavia, que afecta a la Parcela “f” – Manzana 80 – Sección A – Circunscripción I – Datos obrantes en Expediente: H-11725-P-04 – donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal en Escritura N° 04 de fecha 10/03/06.-
- ARTICULO 2°.-** Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, incorporándose a la traza de Avenida Rivadavia.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir al recurrente del pago de Derechos, Tasas y Contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 129° de la Ordenanza N° 4.000/06 hasta un monto de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 22.892,40) como lo valúa la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras en informe de fecha 02/12/05.-
- ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Rentas Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JULIO DE 2.008**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.429/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la donación formulada por el señor PASCALE Miguel, D.N.I. N° 13.197.745, consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 127,18 m² (Ciento veintisiete metros cuadrados, con dieciocho decímetros cuadrados) dada por la traza de Avenida Rivadavia, que afecta a la Parcela “f” – Manzana 80 – Sección A – Circunscripción I – Datos obrantes en Expediente: H-11725-P-04 – donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal en Escritura N° 04 de fecha 10/03/06. Por la misma norma, se exime al recurrente del pago de Derechos, Tasas y Contribuciones hasta un monto de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 22.892,40).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.429/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.003

ORDENANZA N° 4.430

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 4.128.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese la Sección II de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 3.767 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“SECCION II – SALONES DE FIESTAS.-**

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 28° de la Ordenanza N° 3.767, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 28°.-** Entiéndase por “Salones de Fiestas”, a aquellos donde pueden realizarse reuniones o fiestas de carácter social, organizadas por personas físicas, instituciones públicas o privadas, o asociaciones en general, donde la actividad específica sean fiestas familiares o privadas con servicio de comidas y bebidas y donde quedan los salones de baile definidos, para el uso de los concurrentes. En estos locales no esta permitida la realización de espectáculos con ventas de entradas en días fijos o predeterminados. Quedan comprendidos en esta norma, Centros Vecinales y cualquier otro espacio en que sea posible la actividad referida.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ARTICULO 4°.- Modifíquese el Artículo 103° de la Ordenanza N° 3.767, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 103°.-** Para la habilitación de este tipo de locales, se deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Estar dotado de piso y paredes por lo menos revocadas y pintadas.-
2. Contar como mínimo con un sanitario para cada sexo.-
3. Poseer un sistema adecuado de renovación o ventilación ambiental.-
4. Poseer un sistema de aislamiento acústico suficiente; el nivel máximo de sonido no podrá exceder los 65 decibeles “A”.-
5. Poseer un sistema adecuado para combatir incendios.-
6. Poseer salidas de emergencia.-
7. Contar, de modo permanente, con una iluminación clara en todas las zonas del local.-
8. Ser ubicados con vista al público, debiendo permitir una amplia visualización directa desde el exterior al interior.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.430/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga la Ordenanza N° 4.128. Por la misma norma, se modifica la Sección II y los Artículos 28° y 103° de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 3.767.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.430/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.004

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ORDENANZA N° 4.431

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un Salón Comunitario de Usos Múltiples, en el Paraje San José, ubicado en la Ruta N° 5. Obra ésta que será incorporada al presupuesto del presente año.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas competentes, para su análisis y posterior ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.431/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de un Salón Comunitario de Usos Múltiples, en el Paraje San José, ubicado en la Ruta N° 5. Obra que será incorporada al presupuesto del presente año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.431/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.005

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ORDENANZA N° 4.432

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispóngase autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de obra de pavimentación, cordón cuneta y señalización del Pasaje Artemio Moreno del Barrio Cementerio.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento la Secretaría de Obras Públicas para elaboración de proyecto, presupuesto y ejecución de obra.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra será imputado al presupuesto del corriente año.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Víctor Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.433

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal ubicar en lugares estratégicos nuevas paradas para el servicio de taxis, tales como: Hospital de Clínicas (Avenida Ortiz de Ocampo y Avenida Luis Vernet), Hospital Materno Infantil (1° de Marzo, entre Chile y Avenida Angellelli), Terminal de Combis (ex terminal de ómnibus); Barrio 13 de Enero (Avenida Ortiz de Ocampo y Homero Coronel Montes); Supermercado Chango Más y Supermercado Veá.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vece Intendencia
Walter O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JULIO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.433/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, ubicar en lugares estratégicos nuevas paradas para el servicio de taxis, tales como: Hospital de Clínicas (Avenida Ortiz de Ocampo y Avenida Luís Vernet); Hospital Materno Infantil (1° de Marzo entre Chile y Avenida Angelelli); Terminal de Combis (ex Terminal de Ómnibus); Barrio 13 de Enero (Avenida Ortiz de Ocampo y Homero Coronel Montes); Supermercado Changomás y Supermercado Veá.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.433/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.006

RESOLUCION N° 1.764

VISTO: La Ordenanza que establece el asfaltado del Barrio Juan Melis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tiempo transcurrido desde su sanción es más que prudente para su cumplimiento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar los trabajos de: Estudio técnico e inmediatos de nivelación y asfaltado, con el correspondiente cordón cuneta, de la totalidad de las arterias del Barrio Juan Melis.-

ARTICULO 2°.- Los gastos ocasionados por la ejecución del contenido del anterior Artículo emanarán de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

RESOLUCION N° 1.765

VISTO: La falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 3.765 de adhesión a la Ley N° 7.719 de farmacias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma en cuestión no fue aplicada en ningún momento, y que la misma se fundamenta en la necesidad manifiesta de ejercer control en la comercialización de los medicamentos que precisamente deben munirse de la inhabilitación correspondiente al rubro.-

Que, según el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia, no obstante, al tratarse de medicamentos de venta libre deben llevar el debido control.-

Por lo expuesto anteriormente es preciso que el Departamento Ejecutivo Municipal, tome los recaudos necesarios para lograr el cumplimiento concreto y expreso, de lo normado oportunamente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, cumpla con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 3.765 concordante y en adhesión de la Ley 7.719 de farmacias.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Concejo Deliberante respecto de lo actuado, en un plazo de treinta (30) días de formalizada la misma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.766

VISTO: Los expedientes iniciados por el Centro Vecinal del Barrio Federación I para la pavimentación del mismo, así como la concreción de una plaza en el predio situado al Oeste de la calle Viamonte entre las arterias Rosa Argañaraz y Alicia Moreau de Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Barrio Federación I no cuenta con un adecuado mantenimiento de terrenos privados que están en abandono por los dueños, ocasionando problemas a los transeúntes.-

Que, el sistema de iluminación público esta notoriamente deteriorado por la cual son escasas las luminarias que encienden lo que incide en la inseguridad para vecinos continuamente saqueados.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Solicítase al área correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Departamento Capital notificare, con carácter urgente, a particulares dueños de terrenos ubicados al Oeste sobre calle Viamonte desde la unión del Barrio Federación I tonel Barrio 12 de Junio hasta la calle Cleofe Arias, y hacia el Este desde la calle Cleofe Arias hasta la colectora paralela a la Avenida Félix de la Colina, de los términos de las Ordenanzas N° 1.784, 2.867 y 4.352, respecto a la limpieza de baldíos particulares y construcción de cercas y veredas, incluyendo las penalidades previstas ante su falta de conservación adecuada de esos sitios.-
- ARTICULO 2°.-** Requiérase al área pertinente de la Secretaría de Obras públicas de la Municipalidad del Departamento Capital realizar el control del sistema de iluminación del total del Barrio Federación I de la ciudad de La Rioja procediendo a la reparación y/o reposición de componentes dañados.-
- ARTICULO 3°.-** Solicítase al área que corresponde al Ejecutivo Municipal concretar la Plaza del Barrio Federación I sobre calle Viamonte entre Rosa Argañaraz y Alicia Moreau de Justo, según Expediente iniciado en el año 2.007.-
- ARTICULO 4°.-** Requiérase el área pertinente del Ejecutivo Municipal completar la obra de pavimentación del Barrio Federación I ya iniciada.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.767

VISTO: Que se observan en numerosas calles de nuestra ciudad, en estado deplorable como consecuencia de que muchos vecinos arrojan agua a la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención de las calles y principalmente las calles de tierra.-

Que, es necesario efectuar algunos controles, para evitar el deterioro de las calles.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos proceda a realizar operativos de control a los vecinos que arrojan agua a la vía pública, y en especial en el sector Este de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe un cronograma de control y/u operativos, mencionados en el Artículo anterior, como así también aplicar las multas pertinentes a los ciudadanos que no cumplan con las disposiciones en vigencia, en referencia a lo establecido en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.768

VISTO: Que, en las calles y veredas de nuestra ciudad capital se hallan deterioradas por las diferentes tareas realizadas por la Empresa Aguas de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cuidar el agua como recurso escaso en la Provincia de La Rioja.-

Que, las roturas y continuas pérdidas no son reparadas por la Empresa en forma adecuada, dando lugar a la formación de baches, y anegamientos de calles que destruyen la carpeta asfáltica ocasionando graves accidentes y costos innecesarios para el Municipio, la Provincia y los mismos ciudadanos por no efectuarse el acondicionamiento adecuado posterior a la reparación de los caños de la red.-

Que, es necesario saber si las autoridades competentes realizan los controles de modo de identificar a los autores de dichos daños.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Juzgado de Faltas Municipal, a la mayor brevedad un informe referente a las actuaciones realizadas en relación a roturas de calles por la Empresa Aguas de La Rioja, incluyendo multas realizadas y cobro efectivo de la misma.-

ARTICULO 2°.- Requerir al Juzgado de Faltas Municipal remitir a este Concejo el informe con la copia de las actuaciones que se considere necesario.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.769

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Concejel Municipal señor Samuel DANON, D.N.I. N° 16.868.676, ha presentado la renuncia al cargo de Concejel con carácter indeclinable.-

Que, puesto a consideración del Cuerpo de Concejales la renuncia antes aludida, éste resuelve hacer lugar a la misma, mediante Decreto (C.D.) N° 384 con fecha 04 de Junio de 2.008.-

Que, el Tribunal Electoral de la Provincia ha notificado mediante oficio a éste Concejo Deliberante que en reemplazo del renunciante, le corresponde asumir por orden de adjudicación en el cargo vacante al Concejel electo señor SANCHEZ, Víctor Mauricio, D.N.I. N° 24.362.930.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

Que, puesto a consideración de la Comisión de Petición y Poderes ésta no pone objeciones, aconsejado su Incorporación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apuébese la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 28 de Octubre de 2.007, para la cobertura del cargo de Concejal y las condiciones compatibles con las exigencias legales para la designación y asunción del Concejal electo SANCHEZ, Víctor Mauricio, D.N.I. N° 24.362.930.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.770

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la obra de asfaltado, cordón cuneta y señalización del Barrio Parque Sud, se encuentra contemplado para su materialización en el Presupuesto del año 2.007.-

Que, la misma no se llevó a cabo debido a la falta de recursos, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, proceda a la ejecución de la obra de asfaltado, cordón cuneta y señalización del Barrio Parque Sud; presupuestado en el plan de obra año 2.007, previa revalorización del costo de la obra especificada y ser incorporada como ampliación presupuestaria del año 2.008.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 383

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante el cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUESPED DE HONOR de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Capital a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo organiza Jornadas Internacionales, de Intercambio Cultural y Comercial, desde el 13 de Marzo hasta el 15 de Marzo de 2.008.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

Que, durante las Jornadas mencionadas denominadas “Taiwán en Argentina”, donde se presentarán y se expondrán fotografías “La encantadora Taiwán”, Cerámica “Artistas de Taiwán y Argentina, Grabados “Grabados de Año Nuevo Lunar en Taiwán” y Cinematografía “Ciclo de Cine Taiwanes”.-

Que, dicha Jornada contará con la presencia del Director General de la Oficina Comercial y Cultural de Taipei en Argentina el señor HSIEH CHUN-TEH, conocido como Antonio Hsieh, quien tiene una vasta trayectoria en misiones diplomáticas y relaciones exteriores de la República China (Taiwán), en distintos Estados del mundo.-

Que, el señor HSIEN CHUN – TEH – Antonio HSIEH, se graduó en Master en Derecho, Cursos de Historia, Lengua, Cultura, Ciencias Políticas e Idiomas varios.-

Que, éste Concejo Deliberante merita la relevancia de esta Jornada, que son la muestra indubitable de los lazos de hermandad, solidaridad e intercambio tanto en la Cultura como en lo comercial, distinguiendo la presencia del representante de Taiwán, y lo declara HUESPED DE HONOR al señor Hsieh Chun – Teh, Antonio Hsieh.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar HUESPED DE HONOR al señor HSIEH CHUN – TEH – Antonio Hsieh, prestigioso representante de la República de China (Taiwán) en la República Argentina, en visita a nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será entregado por autoridades y Concejales de éste Concejo Deliberante, el día Viernes 14 de Marzo, en acto de inauguración de la Exposición de las muestras culturales de Taiwán.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 384

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Concejel Samuel DANON ha presentado la renuncia al cargo de Concejel, con carácter de irrevocable y dentro del marco del Artículo 83° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria y sus modificatorias.-

Que, la renuncia al cargo de Concejel por el Departamento Capital por parte del Dr. Samuel DANON emana de su voluntad plena e indeclinable.-

Que, puesto a consideración de este Concejo la renuncia antes aludida, este resuelve hacer lugar a la misma.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptáse la renuncia al cargo de Concejel del Dr. Samuel DANON, D.N.I. N° 16.868.676, partir de la fecha, 04 de Junio de 2.008.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas que correspondan a los efectos de realizar los actos que hubieren lugar.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho.-

DECRETO N° 385

VISTO: Lo establecido en Ordenanza N° 3.326 (modificada por Ordenanza N° 3.860) que establece las condiciones para otorgar legítimamente la distinción de Institución Destacada de la ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, la “Agrupación Coral Kuntur” de la ciudad capital da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 11° de la mencionada Ordenanza.-

Que, esta agrupación coral nace el 3 de Agosto de 1.957 por iniciativa del Prof. Edgar Prerangeli Vera, como Coro Polifónico participando en el mes de noviembre de ese año en el “Primer Festival Nacional de Coros” en el teatro Cervantes de la Capital Federal.-

Que, fueron numerosas las participaciones en encuentros corales y conciertos tanto en La Rioja como así también en Capital Federal, Santa Fé, Paraná, Salta, Jujuy y Catamarca.-

Que, en 1.967 el 20 de Mayo en Asamblea de coreutas se funda la “Agrupación Coral Kuntur” obteniendo su personería jurídica el 29 de Agosto, bajo la dirección de su creador Prof. Edgar Prerangeli Vera.-

Que, en el año 1.971, recibe el primer premio en el “Primer Festival Argentino de Canto Católico”, interpretando la Misa Riojana, en el Teatro Coliseo de la Capital Federal.-

Que, el 20 de Mayo de 1.991 en el marco de los festejos de los 400 años de la fundación de La Rioja cantan la Misa Riojana acompañados por el conjunto “Rioja Trío”.-

Que, en 1.992, es ganador del “Famatina de Plata” otorgado por la Municipalidad de la ciudad capital.-

Que, el 7 de Junio de 1.998, con su nuevo director el Prof. Eduardo Pelliza, quien asumió la dirección por el fallecimiento del Prof. Edgar Prerangeli Vera, cantan en la Iglesia Catedral la Misa Riojana como cierre del primer congreso de “Comunicadores Sociales Católicos” del Nuevo Cuyo.-

Que, en 1.999, recibe el “Homenaje a su trayectoria” otorgado por el Concejo Deliberante de la ciudad capital.-

Que, en noviembre de 2.000, reciben el premio a la trayectoria en “Música y Canto” otorgado por el Instituto de Formación Continua en Arte y Comunicación de La Rioja.-

Que, durante el año 2.001 participa de conciertos organizados por ARDIC; en la primavera coral en la Legislatura Provincial, en el 3° Festival de Coros de la UNLAR; en un concierto en la plaza del pesebre.-

En Agosto del 2.002 participa de un encuentro coral en el Convento de Santo Domingo.-

En el 2.003 en el mes de Julio participa de la Feria del Libro y el 29 de Julio da un concierto en el Convento de Santo Domingo en conmemoración de los 46° Aniversario de la Agrupación Coral “Kuntur” y participa en Noviembre del cierre de actividades de ARDIC en la Escuela Dante Alighieri, en Diciembre ofrece un recital por Radio FM Independiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0179

Que, en el 2.004 participa de la presentación del CD del Coro “Kantorei”, en septiembre se presentan en Milagro “Departamento General Ocampo” en el Centro de Apoyo Escolar y en octubre actúa en la presentación del libro “Agrupaciones Corales y Bandas Musicales”, cuya autora es la Escuela Nicolasa de Carrara.-

Que, en el año 2.005, fueron numerosas las actuaciones en encuentros corales, conciertos, y distintos encuentros culturales que solicitaron su presencia.-

Que, en septiembre de 2.006, participa en el homenaje al desaparecido director Prof. Edgar Prerangeli Vera y en Noviembre presentan en un concierto de coros de la ciudad de Mendoza.-

Que, el 3 de Agosto de 2.007, cumple sus “Bodas de Plata” donde comienza un sinnúmero de actuaciones, recibiendo en la legislatura de la provincia un homenaje a su trayectoria y por su actividad ininterrumpida durante 50 años, leyéndose el Decreto 43/122-07 recibéndolo de manos del Vicepresidente 1° de la Cámara a cargo de la Vicegobernación de la Provincia, Diputado Sergio Casas.-

Que, el 29 de Octubre en el Nuevo Teatro Provincial Víctor María Cáceres ofrecen el concierto de gala de los 50 años de su trayectoria.-

Que, hoy la “Agrupación Coral Kuntur” cuenta con cincuenta y cuatro (54) COREUTAS, Y UN DIRECTOR Prof. Eduardo Pelliza, cantante músico y director con una basta trayectoria a nivel nacional y provincial.-

Que, esta agrupación representa un orgullo para nuestra provincia por su calidad interpretativa y vocal de cada uno de sus integrantes, puesto de manifiesto en todas y cada una de sus obras.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar “Institución Destacada” a la “Agrupación Coral Kuntur” en mérito a sus 50 años de trayectoria y calidad interpretativa puesta de manifiesto en todas y cada una de las obras que interpretan.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor y autoridades de este Concejo Deliberante en acto a realizarse a tal fin.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 386

VISTO: Lo establecido en Ordenanza N° 3.326 (modificada por Ordenanza N° 3.860) que establece los requisitos y condiciones para la nominación de una entidad como HUESPED DE HONOR a la Institución Centro Riojano Español de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que, fue fundado en Rosario Provincia de Santa Fé en los Albores del siglo XX, el cual dejó de existir por la guerra de España; luego en el año 2.003 por otro grupo de Riojanos descendientes, se funda el Centro Riojano de Rosario con el objetivo de traer un poco de la antigua patria a los hijos directos que queden a las generaciones jóvenes de los inmigrantes.-

Que, el Centro Riojano Español de Rosario nace en el año 2.003, como una necesidad a la lectura, costumbres, tradiciones e historia, de la comunidad autónoma de la Rioja (España). Necesidad sentida por un grupo de riojanos españoles radicado en la ciudad de Rosario Santa Fe – Argentina.-

La Rioja, comunidad perteneciente a Logroño, cuna del idioma conocido como castellano, tiene también en su legado ser la ciudad de nuestro fundador Don Juan Ramírez de Velasco, a quien pretendemos rendir un pequeño homenaje desde una manifestación cultural.-

Que, el motivo primordial fue preservar las tradiciones riojanas y dar continuidad a la cultura, costumbres, historia y conjuntamente con las costumbres americanas que fueron las que cobijaron y entendieron a inmigrantes de la madre patria y de otros países del mundo que llegaron a esta tierra en busca de oportunidades.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar “HUESPED DE HONOR” a la Institución “Centro Riojano Español de Rosario”, quien visitará nuestra ciudad los días 7 y 8 de Junio del 2.008 en el certamen Interamericano de Danzas “La Rioja Danza CIAD 2.008” a llevarse a cabo en nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será entregado por autoridades de este Concejo Deliberante a los representantes de la Institución distinguida.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. -

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--